



*Procuración General de la Nación*

**Resolución PGN. N° 1149/16**

Buenos Aires, 29 de abril de 2016

**VISTO:**

El artículo 120 de la Constitución Nacional y las funciones encomendadas a la señora Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica n° 27.148,

**Y CONSIDERANDO QUE:**

Una de las funciones encomendadas a la Procuradora General de la Nación por la Ley Orgánica es la de diseñar la política criminal y de persecución penal del Ministerio Público Fiscal.

En el marco del proceso general que se está desarrollando hacia la modernización y profesionalización del Ministerio Público Fiscal, resulta imperioso fortalecer todos los lazos existentes con los distintos organismos públicos vinculados, de manera tal de incrementar la efectividad de las investigaciones, especialmente aquellas relacionadas con el crimen organizado.

Con miras a realizar este objetivo, se ha suscripto un convenio de colaboración entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, con el fin de establecer un marco general de cooperación entre ambos organismos y coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y de investigación en general.

Por ello,

**LA PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN**

**RESUELVE:**

**Artículo 1º.** DISPONER la protocolización del Convenio Marco de Cooperación entre el Ministerio Público Fiscal de la Nación y el Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis, el día 22 de abril de 2016, en la ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, que obra como anexo de la presente.

**Artículo 2º.** Protocolícese, notifíquese, publíquese y, oportunamente, archívese.

**ALEJANDRA GILS CARBÓ**  
PROCURADORA GENERAL DE LA NACIÓN



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



## CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN ENTRE EL MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN Y EL SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE LA PROVINCIA DE SAN LUIS

Entre el MINISTERIO PÚBLICO FISCAL DE LA NACIÓN (en adelante el MPF), representado en este acto por la Sra. Procuradora General de la Nación, Dra. Alejandra Magdalena Gils Carbó, con domicilio en la calle Perón 667 de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, y la SUPERIOR TRIBUNAL DE JUSTICIA DE SAN LUIS (en adelante STJ), con domicilio en la calle 9 de Julio 934, de la Ciudad de San Luis, Provincia de San Luis, representado en este acto por su Presidente, el Dr. Horacio Guillermo Zavala Rodríguez.

Teniendo en cuenta la importancia de fortalecer relaciones institucionales y coordinar esfuerzos con el fin de potenciar su capacidad operativa, ambos organismos se encuentran facultados para suscribir convenios de cooperación, y acuerdan celebrar el presente bajo las siguientes cláusulas:

### CLÁUSULA 1.- Objetivo

El presente convenio tiene por objeto establecer un marco general de cooperación entre el MPF y la STJ en el cual las partes asumen el compromiso de coordinar acciones tendientes a desarrollar en forma conjunta programas o proyectos de carácter científico, técnico, de capacitación y/o de investigación, sin perjuicio de otro tipo de actividades que puedan llevarse a cabo en áreas de mutuo interés.

### CLÁUSULA 2.- Modalidad de Ejecución

Con el fin de alcanzar el objetivo general establecido en la cláusula precedente, las partes se comprometen a:



MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



- a. Organizar en forma conjunta conferencias, seminarios, talleres y otros encuentros académicos y de formación sobre administración de justicia, metodologías de investigación, capacitación estratégica y temas afines, que posibiliten espacios para la discusión y el intercambio de experiencias.
- b. Compartir regularmente información, material bibliográfico, estudios de política criminal, estadísticas y otros documentos que resulten de mutuo interés.
- c. Promover el intercambio de experiencias entre los miembros de ambas instituciones, en la medida que pueda resultar de utilidad para compartir buenas prácticas entre las partes.
- d. Elaborar y ejecutar de manera conjunta proyectos de cooperación de interés mutuo.

**CLAUSULA 3.- Actividades y proyectos conjuntos. Actas complementarias**

Para realizar actividades de colaboración y desarrollar proyectos conjuntos, y en caso de resultar necesario, las partes podrán celebrar actas complementarias al presente convenio, que se instrumentarán mediante anexos operativos. Los anexos podrán ser suscriptos por los representantes de ambas instituciones que se designen expresamente al efecto.

**CLAUSULA 4.- Coordinación**

Las partes designarán en las actas complementarias las dependencias y agentes responsables de la coordinación de las actividades y/o proyectos que se implementen según el tipo de actividad o proyecto de que se trate.

**CLÁUSULA 5.- Gratuidad**

El presente acuerdo no implica ningún tipo de compromiso previo de orden económico o financiero ni implica erogaciones presupuestarias ni financieras para las partes. Las obligaciones de tal naturaleza serán objeto de previsión expresa en las actas complementarias o en los convenios específicos que se celebren.

**CLÁUSULA 6.- Autonomía**

En toda circunstancia o hecho que tenga relación con este convenio, las partes mantendrán la individualidad y autonomía de sus respectivas unidades técnicas,

PROTOCOLIZACION  
FECHA: 29 de 16



Sra. Daniela Mariana Gatti  
Subsecretaria Letrada  
Procuración General de la Nación

MINISTERIO PÚBLICO  
**FISCAL**  
PROCURACIÓN GENERAL DE LA NACIÓN  
REPÚBLICA ARGENTINA



administrativas, de ejecución y presupuestarias, y por lo tanto asumirán, en forma individual, las consiguientes responsabilidades.

**CLÁUSULA 7.- Solución de controversias**

En caso de suscitarse controversias con relación a este convenio o a las actas complementarias que se suscriban, en lo que se refiere a su existencia, validez, calificación, interpretación, alcance, cumplimiento o rescisión, las partes extremarán sus esfuerzos para resolverlas de común acuerdo.

**CLÁUSULA 8.- Vigencia, modificación y rescisión. Domicilio legal**

- a. El presente convenio tendrá un plazo de duración de dos (2) años, prorrogándose automáticamente por períodos similares. El plazo de vigencia del mismo comenzará a correr a partir de la homologación por Acuerdo del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia de San Luis.
- b. Cualquiera de las partes podrá rescindir el convenio sin expresión de causa, notificando a la otra por medio fehaciente, con una anticipación de treinta (30) días sin que ello genere deber alguno. El ejercicio de la facultad de denunciar el presente convenio no generará derecho a indemnización ni obligación de resarcimiento de ningún tipo.
- c. La rescisión del convenio no interrumpirá las actividades y/o proyectos que se encuentren en curso de ejecución, en tanto éstos no prevean dicha posibilidad.
- d. A los efectos de este convenio, las partes constituyen domicilios especiales en los lugares indicados en el encabezamiento, donde se darán por válidas todas las notificaciones y diligencias que fuere necesario realizar.

Previa lectura y ratificación de cada una de las partes, la Sra. Procuradora General de la Nación y el Sr. Presidente del Superior Tribunal de Justicia suscriben el presente Convenio de Cooperación en dos (2) originales igualmente válidos, en la ciudad de San Luis, a los 22 días del mes de abril del año dos mil dieciséis.